

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3256-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo González Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que los partidos políticos adoptarán un sistema de elecciones primarias obligatorias, abiertas y simultáneas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

IV. La ley establecerá *los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular*, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

...
...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

IV. La ley establecerá **un sistema de elecciones primarias nacionales, simultáneas y abiertas a utilizar por parte de los partidos políticos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular a los que se refieren los artículos 51, 52, 56 y 81 de esta Constitución**, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

...
...

V. La organización de las elecciones **primarias a las que se refiere la fracción IV del presente artículo, y las elecciones federales** es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

...

<p>VI. ...</p> <p>...</p>	<p>VI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adaptar las leyes secundarias conducentes en un término de un año a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, cuyas disposiciones determinarán las bases, términos y períodos para la celebración de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de elección popular federal, así como el impacto presupuestal; los procedimientos y términos de coadyuvancia del Instituto Electoral Federal con los partidos políticos para la realización de las elecciones primarias a las que se refiere la presente reforma.</p>

JCHM